



República de Colombia

Gobernación de  
**Nariño**

Oficina Asesora Jurídica


## CONSTANCIA DE SANCION

El Gobernador del Departamento de Nariño, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 305, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y 77 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, imparte la correspondiente sanción a la **ORDENANZA No. 015 del 30 de Julio de 2013, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EXENCION AL IMPUESTO DE REGISTRO DE LOS ACTOS JURIDICOS DE TRANSFERENCIA QUE SE EFECTUEN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA DEL GOBIERNO NACIONAL Y DEBAN REGISTRARSE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**

San Juan de Pasto, 5 de Agosto de 2013.

**RAUL DELGADO GUERRERO**

Gobernador de Nariño

V.B.:  Dra. Andrea Arteaga Galvis, Jefe Oficina Jurídica

Revisó:  Dr. Ernesto Narváez, Subsecretario de Presupuesto



# ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

ORDENANZA No. 015 DE 2013

(Julio 30)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LA EXENCION AL IMPUESTO DE REGISTRO DE LOS ACTOS JURIDICOS DE TRANSFERENCIA QUE SE EFECTUEN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA DEL GOBIERNO NACIONAL, Y DEBAN REGISTRARSE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.**

## LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287 y 300 de la Constitución Política, la Ley 223 de 1995.

### ORDENA:

**ARTICULO PRIMERO.** Conceder la exención del pago del impuesto de Registro de los actos administrativos de cesión gratuita, que emitan las entidades públicas para ceder a título gratuito los bienes fiscales de su propiedad a los patrimonios autónomos constituidos de acuerdo con lo establecido en la Ley 1537 de 2012, y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, para la ejecución de proyectos de vivienda de interés prioritario, con el objeto de que las viviendas resultantes sean entregadas como subsidio familiar de vivienda 100% en especie, a los beneficiarios.

**ARTICULO SEGUNDO.** Conceder la exención del pago del impuesto de Registro de las escrituras públicas de adquisición de las viviendas para los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda 100% en especie, o de transferencia de las viviendas de interés prioritario a los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda 100% en especie, cuando comparezcan entidades otorgantes del subsidio familiar de vivienda o las sociedades fiduciarias voceras de los patrimonios autónomos constituidos de acuerdo con lo establecido en la Ley 1537 de 2012, y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTICULO TERCERO.** La presente ordenanza rige a partir de su sanción, publicación y deroga las disposiciones de orden departamental que le sean contrarias.

### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).

  
**MANUEL ORTIZ VALVERDE**  
Presidente

  
**ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE**  
Secretario General



# ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

EL SECRETARIO GENERAL

HACE CONSTAR:

Que la ORDENANZA No. 015 DE 2013 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LA EXENCION AL IMPUESTO DE REGISTRO DE LOS ACTOS JURIDICOS DE TRANSFERENCIA QUE SE EFECTUEN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA DEL GOBIERNO NACIONAL, Y DEBAN REGISTRARSE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Se aprobó en tres (3) debates diferentes así:

**PRIMER DEBATE:** Julio 23 de 2013

**SEGUNDO DEBATE:** Julio 25 de 2013

**TERCER DEBATE:** Julio 30 de 2013

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).



**ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE**  
Secretario General

Carmen C.